

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-64387/2024, caratulado “*ENTE REG. GCIA de AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – SOLICITUD DE EQUIPAMIENTO, REACTIVOS, INSUMOS Y OTROS DESTINADOS AL LABORATORIO DE AGUAS Y EFLUENTES DEL ENRESP*”; el Acta de Directorio N° 41/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a los fines de dar trámite a la solicitud de adelanto financiero efectuada por la empresa Soluciones Analíticas S.A. bajo NFS 267 - GAF N° 1758 – 2025, por un 30% (treinta por ciento) del total adjudicado a la misma a través del art. 5° de RESO 267 - DP N° 1230 – 2025. A tal efecto, adjunta póliza de Seguro de Caucción, conforme se desprende de NFS 267 - GAF N° 1742 – 2025, NFS 267 - GAF N° 1743 – 2025, NFS 267 - GAF N° 1744 – 2025, cuyas firmas fueron validadas bajo NFS 267 - GAF N° 1745 – 2025.

Que así las cosas, bajo NFS 267 - GAF N° 1759 – 2025 la Gerencia Administrativa y Financiera señala que “*(...) según lo indicado en el Pliego de Condiciones Particulares Artículo N°4, se informa que el proveedor Soluciones Analíticas SA en nota NFS 267 - GAF N° 1758 - 2025, solicita un adelanto financiero por el 30% del total adjudicado según Resolución RESO 267 - DP N° 1230 - 2025. Al efecto presenta la presenta Póliza de Caucción por anticipo en NFS 267 - GAF N° 1742 – 2025, NFS 267 - GAF N° 1743 – 2025 y NFS 267 - GAF N° 1744 - 2025, cuyas firmas han sido validadas NFS 267 - GAF N° 1745 – 2025 (...)*”. Indica asimismo que “*(...) se deja constancia que existen partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación, imputada preventivamente en bienes de uso cuenta objeto 123143 OTROS BIENES DE CAPITAL - EQUIPOS DE LABORATORIO, que tiene registrado a julio del 2025 la suma de \$ 1.818.752.338,09 (...)*”.

Que cabe señalar que la RESO 267 - DP N° 1230 – 2025 en su art. 5° dispuso: *“ADJUDICAR a la firma “Soluciones Analíticas S.A.” la contratación de los renglones 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 del art. 5° del PCP de la presente Licitación Pública, de conformidad con su oferta de NFS 267 - GAF N° 806 – 2025, NFS 267 - GAF N° 807 – 2025, NFS 267 - GAF N° 808 – 2025, NFS 267 - GAF N° 809 – 2025, NFS 267 - GAF N° 810 – 2025, NFS 267 - GAF N° 811 – 2025, NFS 267 - GAF N° 812 – 2025, NFS 267 - GAF N° 813 – 2025, NFS 267 - GAF N° 814 – 2025, NFS 267 - GAF N° 815 – 2025, NFS 267 - GAF N° 816 – 2025 y PV 267 - GAF N° 62 – 2025, por la suma de USD 1.368.977,23 (Dólares Estadounidenses Un Millón Trescientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Siete con 23/100), y en tu todo de acuerdo con establecido en los Pliegos de Condiciones obrantes bajo NFS 267 - GAF N° 491 – 2025, IF 267 - GAF N° 314 – 2025, NFS 267 - GAF N° 531 – 2025, NFS 267 - GAF N° 532 – 2025, NFS 267 - GAF N° 533 – 2025, NFS 267 - GAF N° 496 – 2025, NFS 267 - GAF N° 497 – 2025; por los motivos y en los términos expuestos en los considerandos de la presente Resolución”.*

Que en consecuencia la Gerencia Administrativa y Financiera emitió Orden de Compra N° 2357 (NFS 267 - GAF N° 1564 – 2025) a favor del adjudicatario en cuestión.-

Que a su turno la empresa Soluciones Analíticas S.A. presentó la Garantía de la Adjudicación en los términos del artículo 12 inciso b) del Pliego de Condiciones Generales bajo documentos NFS 267 - GAF N° 1739 – 2025, NFS 267 - GAF N° 1740 – 2025, NFS 267 - GAF N° 1741 – 2025.

Que a más de ello, la referida adjudicataria solicitó adelanto financiero por un 30% (treinta por ciento) del total adjudicado a su favor (NFS 267 - GAF N° 1758 – 2025) contra Garantía de Póliza de Seguro de Caución por el mismo monto.

Que a tal efecto adjuntó Póliza de Seguro de Caución expedida por la empresa ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A, conforme se desprende de NFS 267 - GAF N° 1742 – 2025, NFS 267 - GAF N° 1743 –

2025 y NFS 267 - GAF N° 1744 – 2025 (cuyas firmas fueron validadas bajo NFS 267 - GAF N° 1745 – 2025), por un monto de USD 410.693,17 (Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Diez Mil Seiscientos Noventa y Tres con 17/100). Cabe señalar que la Compañía Aseguradora en cuestión se encuentra posicionada dentro de las 25 (veinticinco) mejores posicionadas compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que tomada la intervención de la Gerencia Jurídica, se advierte que el Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación Pública en su art. 4° segundo párrafo estableció expresamente que: *“El ENRESP podrá otorgar un anticipo financiero por hasta un 30% (treinta por ciento) de lo adjudicado en cada caso, el que deberá garantizarse por el total de su monto con una Póliza de Seguro de Caución que deberá ser extendida por cualquiera de las 25 (veinticinco) mejores posicionadas compañías aseguradoras debidamente autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (de conformidad con los indicadores, Estados Patrimoniales y de Resultados y Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar publicados por dicho Organismo). El mentado anticipo será descontado al final de la factura”.*

Que dicho esto, siendo que la empresa Soluciones Analíticas ha resultado una de las adjudicatarias de la presente Licitación Pública conforme RESO 267 - DP N° 1230 – 2025, que ha solicitado un anticipo financiero del 30% (treinta por ciento) del total adjudicado a su favor en los términos de lo establecido en el art. 4° segundo párrafo del Pliego de Condiciones Particulares, y la Gerencia Administrativa y Financiera informa la existencia de partidas presupuestarias al efecto, la Gerencia Jurídica no tiene objeciones legales que formular a la solicitud efectuada por la empresa aquella bajo actuaciones NFS 267 - GAF N° 1758 – 2025.

Que en tal sentido se agrega Dictamen DIC 267 - GJ N° 1036 - 2025.

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe IUSI 267 - USI N° 154 - 2025, en el marco de lo dispuesto por Res. SIGEP N° 03/02. Analizadas las actuaciones indica que, “(...) *dada la necesidad manifestada, corresponde continuar con el trámite solicitado (...)*”.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de anticipo financiero efectuado por la firma Soluciones Analíticas S.A. por la suma de USD 410.693,17 (Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Diez Mil Seiscientos Noventa y Tres con 17/100), representativo de un 30% (treinta por ciento) de lo adjudicado a través del art. 5° de RESO 267 - DP N° 1230 – 2025, en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 4° segundo párrafo del Pliego de Condiciones de la Licitación Pública de marras, contra la garantía de póliza de Seguro de Caucción obrante bajo actuaciones NFS 267 - GAF N° 1742 – 2025, NFS 267 - GAF N° 1743 – 2025 y NFS 267 - GAF N° 1744 – 2025 y conforme lo indicado en el art 11 de aquel respecto a facturación, forma, y lugar de pago; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.-

RESO 267 - DP N° 1514 - 2025

N° de Documento

05/09/2025

Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 05/09/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 05/09/2025